



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

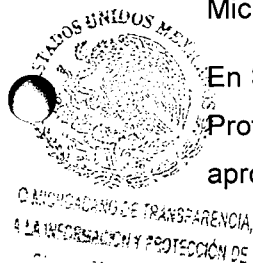
La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con fundamento en el Capítulo III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto se encuentra facultado para verificar que los sujetos obligados cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia. Se levanta dictamen de la verificación de la información pública de los sujetos obligados en su página de internet o sitio correspondiente, de acuerdo al calendario de verificaciones aprobado en el Pleno del Instituto.

ANTECEDENTES:

El 27 de Marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia 2018., derogándose en este acto los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1° de junio de 2017.

En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



CONSIDERACIONES:

Que el artículo 6°, en su apartado A, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General.

Que el artículo 8°, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; así como hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; con competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal.

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la unidad



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



facultada para llevar a cabo las verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, como queda asentado en la ley de la materia.

RESULTADO DE VERIFICACION:

PRIMERO. Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/134/2018 (reprogramación) con fecha de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Investigación y Capacitación, el cual fue notificado a la C. María de los Ángeles Valencia Ríos Secretaria General del Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán a los correos electrónicos seabvtm@gmail.com y edto1988@gmail.com se le citó para que compareciera a la presente diligencia de verificación de la página o sitio de internet señalada en el rubro.

Por lo que siendo las 13:00 horas de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho se procede a dar inicio a la verificación número 5720618 haciéndose constar que se presentó la C. María de los Ángeles Valencia Ríos titular del Sujeto Obligado en cuestión identificándose con credencial de elector No. 0191040202015 dejando una copia simple de dicho documento para que sea agregado al expediente de la presente verificación. Cabe destacar que la titular del Sujeto Obligado deja copia simple de oficio con fecha de cinco de octubre de dos mil diecisiete en donde notifica al IMAIP el alta del Portal Web en la cual se llevó a cabo la verificación.

SEGUNDO. Acto seguido, el verificador Mario Francisco Enrique Manzano Martín quien se acredita con identificación 03 emitida por el Instituto, advierte en el Padrón de Sujetos Obligados del IMAIP, a los correos electrónicos seabvtm@gmail.com y edto1988@gmail.com en los cuales se le comunicarán todas las actuaciones subsecuentes derivadas del presente procedimiento de verificación.

TERCERO. El que suscribe ingresa al portal de internet www.seabvtm.org a efecto de constatar que la información pública de oficio se encuentra publicada en términos de los preceptos 35 al 56 de la Ley y, los capítulos I y II y Anexos de los criterios. Así, se procede al llenado del formato de observaciones correspondiente. Fecha de Publicación en el POEM.

CUARTO. Una vez que ha sido debidamente llenado el formato de observaciones que en el mismo se contienen, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última y por quien suscribe y por quienes comparecieron en nombre del Sujeto Obligado verificado, el cual se anexa.

QUINTO. Con fundamento **Vigésimo Segundo** de los criterios, conforme al resultado de la diligencia de verificación vertida en el formato de revisión, se hace saber al Sujeto Obligado verificado, por conducto de quienes comparecieron, la calificación obtenida, las



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



observaciones, recomendaciones y requerimientos que existen en materia de Información Pública de Oficio, que consisten en: ANEXO I

SEXTO. En consecuencia, con fundamento en el Título III, Criterio Décimo Primero dígaselo al sujeto obligado que cuenta con 20 veinte días para subsanar las inconsistencias señaladas. (03 de julio de 2018)

Asimismo, se le informa que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado verificado, tendrá que presentar de forma física o electrónica el informe de cumplimiento a las observaciones realizadas, en el cual podrá realizar las manifestaciones que así considere y presentar los documentos que a su derecho convengan.

Dicho informe de cumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Fecha y lugar de elaboración.
2. Nombre, cargo y firma de quien elabora el informe.
3. Nombre y cargo de los servidores públicos habilitados, encargados de proporcionar la información que fue detectada como inconsistente en la verificación.
4. Explicación breve de las acciones realizadas para corregir las inconsistencias detectadas en la verificación, adjuntando el soporte documental respectivo.

Finalmente, se le informa al Sujeto Obligado revisado, que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, está en la mejor disposición para prestarle el auxilio necesario para disipar las dudas que al respecto surjan, por lo que se da por terminada la diligencia de verificación, siendo las 15:30 horas del día cinco de julio de dos mil dieciocho, firmando de constancia en el presente dictamen los que en el comparecieron. **Conste.**

FIRMAS:

Verificador

Sujeto Obligado



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



6

Resumen:

Fundamento y motivo para llevarlo a cabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Hora: 13:00 horas
Fecha de inicio	05 de junio de 2018.
Fecha y hora de conclusión	05 de junio de 2018 a las 15:30 horas.
Nombre del sujeto obligado	Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán
Numero de verificado asignado	5720618
Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	Mario Francisco Enrique Manzano Martín. Secretaría Técnica
Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia	www.seabvtm.org
Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	Se revisó solamente el Portal Web del Sujeto Obligado, ya que el SIPOT se encuentra indisponible para revisar la información correspondiente a este Sujeto Obligado. Se pudo verificar que en la fracción I del Art. 35 los enlaces estaban imposibilitados para ver dicha información, lo cual se recomienda depurar y subir la información correcta. Otro tema que se pudo observar fueron las fechas de fracciones que corresponden a la temporalidad semestral, se recomienda ajustar las fechas cumplidas y no por fechas que aún no llegan a su plazo.
Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	Mario Francisco Enrique Manzano Martín. María de los Ángeles Valencia Ríos.
Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	03 de julio de 2018.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



56

IMAIP/VERIFICACIÓN/128/2018

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Morelia, Michoacán, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

Visto el estado que guarda el expediente de verificación número **IMAIP/VERIFICACIÓN/128/2018**, correspondiente al Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán, se procede a dictar el presente dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 27 de marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

SEGUNDO.- En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

TERCERO.- De acuerdo al calendario en cita, la verificación al Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán, se asignó para el día cinco de junio de dos mil dieciocho a las nueve horas, en las oficinas de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Mediante fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, se inició el trámite del procedimiento que nos ocupa.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con fundamentos en los artículos 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la verificación motivo de análisis del presente expediente.

SEGUNDO.- Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/134/2018 (reprogramación) con fecha de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Investigación y Capacitación, el cual fue notificado a la C. María de los Ángeles Valencia Ríos Secretaria General del Sindicato de Empleados del H.



Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán, para que compareciera a la verificación correspondiente.

TERCERO.- Se ingresó al portal del sujeto obligado a efecto de verificar que la información referente a las obligaciones de transparencia se encontraran publicadas en términos de los preceptos 35 y 44 de la Ley de la materia y Título Segundo y Capítulos I y II de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo que, se realizó el Reporte de Observaciones correspondiente a la verificación.

CUARTO.- Los resultados de la calificación obtenida en el Reporte de Observaciones se observa en el siguiente cuadro:

	Fundamento y motivo para llevarlo a cabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
	Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Hora: 13:00 horas
	Fecha de inicio	05 de junio de 2018.
	Fecha y hora de conclusión	05 de junio de 2018 a las 15:30 horas.
	Nombre del sujeto obligado	Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán
	Numero de verificado asignado	5720618
	Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	Mario Francisco Enrique Manzano Martín. Secretario Técnico.
	Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia	www.seabvtm.org
	Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	Se revisó solamente el Portal Web del Sujeto Obligado, ya que el SIPOT se encuentra indisponible para revisar la información correspondiente a este Sujeto Obligado. Se pudo verificar que en la fracción I del Art. 35 los enlaces estaban imposibilitados para ver dicha información, lo cual se recomienda depurar y subir la información correcta. Otro tema que se pudo observar fueron las fechas de fracciones que corresponden a la temporalidad semestral, se recomienda ajustar las fechas cumplidas y no por fechas que aún no llegan a su plazo.
X	Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	Mario Francisco Enrique Manzano Martín. María de los Ángeles Valencia Ríos.
X	Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	03 de julio de 2018.

De lo anterior, se desprende que, el sujeto obligado cumplió con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Por tanto, dese vista al Pleno de este Instituto del cumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia, a través de la Secretaría General, con fundamento en el artículo 52, fracción II de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones de transparencia del Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán.

SEGUNDO.- Dése vista al Pleno de este Instituto con el presente Dictamen de Cumplimiento, a través de la Secretaría General.

TERCERO.- Notifíquese.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DCG/IPR

RECIBIDO
TRANSPARENCIA
TECÓNICO
2018

IMAIP/VERIFICACIÓN/128/2018

VISTA PLENO

Se da cuenta con el estado de autos. **Conste.**

Morelia, Michoacán, cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado de autos, se advierte que el **Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán**, ha dado **CUMPLIMIENTO** total a los requerimientos del Reporte de Observaciones presentados en su Informe de cumplimiento a este Instituto; en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Dése vista al Pleno.

Así y con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.



David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/128/2018
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Se da cuenta con el Acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/19-09-18 aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. **Conste.** Morelia, Michoacán, ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/19-09-18 aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho se advierte que el Pleno de este Instituto aprobó el Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Sindicato de Empleados del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán**, de conformidad con el artículo 52, fracción II segundo párrafo de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo anterior se ordena el archivo del presente expediente como asentado y debidamente concluido.

Notifíquese.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho, lo acordó y firma David Calderón González. Doy fe.

David Calderón González.

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales